

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 0132 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00136-00
Proceso	Nro. 044 de 2023
Audiencia	Nro. 026 de 2023
Demandante	Oscar Fernando Sánchez Salazar
Demandado	Paola Janeth Ramírez
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Tema	Las partes conciliaron

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – IMPARTIR aprobación legal a todos los acuerdos en la forma y términos que han sido planteados.

SEGUNDO. – DECRETAR el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ SALAZAR**, C. C. 71.377. 503 y la señora **PAOLA JANETH RAMÍREZ**, C. C. 43.636.883, el pasado diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá.

TERCERO.- Disuelta por ley la sociedad conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios establecidos para estos efectos.

CUARTO.- Se acepta el acuerdo con lo que tiene que ver con la custodia y cuidados personales del menor **MATHÍAS SÁNCHEZ RÁMIREZ**, la que seguirá siendo ostentada por su señora madre, ellos sin perjuicio de las visitas que pueda eventualmente y que considere pertinente su progenitor **OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ SALAZAR**, con las advertencias ya indicadas anteriormente

QUINTO.- Se tiene que el señor **OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ SALAZAR**, se comprometió a pagar una cuota alimentaria equivalente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, en favor del menor **MATHÍAS SÁNCHEZ RÁMIREZ**, suma de dinero que se empezará a pagar durante los primeros cinco ((5) días de cada mes iniciando el próximo mes de junio del año en curso. Estas cuotas se incrementaran a partir del mes de enero de cada año de acuerdo al monto porcentual que sobre la base del salario mínimo legal decreta el Gobierno. A su vez, estas sumas de dinero serán depositadas en la cuenta de ahorros NEQUI número 3107677773 a nombre de **MARIA JOSÉ SÁNCHEZ RÁMIREZ**.

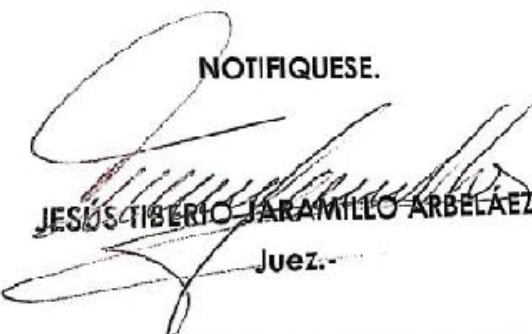
SEXTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, identificado con el serial Nro. 07217695 de la Notaría Cuarenta de la ciudad de Bogotá, al igual que en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría.

SÉPTIMO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados. No se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:07 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	DIEGO ALEJANDRO LAZATE ECHEVERRI
T.P.	211.871 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ SALAZAR
C.C.	71.377.503

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	CARLOS MARIO GIRALDO MARIN
T.P.	211.841 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	PAOLA JANETH RAMIREZ
C.C.	43.636.883

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9816b89d4d59651d2826d7b771627a1cf808b735aaa8195281817daab5951da0
Documento generado en 06/06/2023 08:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>